

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 2025
(10 DE JULIO DE 2025)

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA APOYO FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Antioquia Firme”, Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca “Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos”. Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.
2. En cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Antioquia Firme” se definió la **“CONVOCATORIA APOYO FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025”**, como una estrategia para apoyar iniciativas, proyectos y procesos de festivales de cine o muestras cinematográficas, de interés público, que se realicen en el año 2025, y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine colombiano y antioqueño, sin menoscabo de la exhibición de contenidos audiovisuales internacionales.
3. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

4. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
5. La Ordenanza N° 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “*son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales*”.
6. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
7. La Ordenanza No. 29 del 2 de septiembre de 2019, de la H. Asamblea Departamental “Por la cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico del Departamento de Antioquia” que en su artículo 7° define las convocatorias como mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y la financiación de proyectos cinematográficos y culturales que contribuyan a su fortalecimiento en el departamento, como son los festivales de cine, muestras cinematográficas o eventos, y determina las directrices que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia observará para la elaboración de los lineamientos de participación de estas.
8. En atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 128 de 2025 por medio de la cual se dio **APERTURA** a la **CONVOCATORIA APOYO FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025**.¹
9. El día 09 de abril de 2025, a las 5:00 p. m. cerró la referida convocatoria con diecinueve (19) propuestas registradas para participar, tal como consta en el **“LISTADO DE PROPUESTAS INSCRITAS”** publicado el día 10 de abril de 2025 en el sitio web www.culturantioquia.gov.co, teniendo como tal 19 propuestas.²

¹ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/Resolucion-festcine-2025-03-26.pdf>

² <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/04>Listado-inscritos-fest-cine-2025.pdf>



10. Una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos, se publicó el “**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**³” el 24 de abril de 2025, con el siguiente resultado:

- **PROPUESTAS PRESENTADAS:** diecinueve (19)
- **PROPUESTAS HABILITADAS:** Cuatro (4)
- **PROPUESTAS POR SUBSANAR:** Once (11)
- **RECHAZADAS:** Cuatro (4)

De dicho informe se dio traslado a los participantes por el término de dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes a las cuales se dio trámite a través del correo electrónico.

11. Una vez vencido este tiempo, el 06 de mayo de 2025 fue publicado el “**INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**⁴”, el cual arroja como resultado las propuestas habilitadas y rechazadas, así:

- **PROPUESTAS HABILITADAS:** Quince (15)
- **PROPUESTAS RECHAZADAS:** Cuatro (4)

Del referido informe se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles para que presentaran observaciones, no teniendo ninguna reclamación u observación, por lo cual, las Quince (15) propuestas habilitadas fueron remitidas a evaluación de los jurados, mientras que Cuatro (4) propuestas fueron rechazadas al no cumplir con requisitos administrativos o técnicos de participación.

12. Mediante la Resolución Nro. 205 del 15 de mayo de 2025, publicada en el sitio web www.culturantioquia.gov.co, fueron **DESIGNADOS LOS JURADOS** que evaluarán las propuestas habilitadas en la Convocatoria “**CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025**⁵”, conforme a los criterios de evaluación determinados previamente en las condiciones de participación.

13. Mediante **AVISO MODIFICATORIO N° 1⁶** del 19 de mayo de 2025 se dispuso a modificar el numeral 1.4 del “*Lineamientos de participación*”, referido al Cronograma de Participación.

³ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/INFORME-VERIFICACION%CC%81N-FEST-2025.pdf>

⁴ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/INFORME-FINAL-VERIFICACION%CC%81N-DE-DOCUMENTOS.pdf>

⁵ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/RESOLUCION-N%C2%B0-205-jurados-festivales-cine-2025-OF.pdf>

⁶ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/AVISO-N%C2%B0-1-CONVOCATORIA-FESTIVALES-DE-CINE-firmado.pdf>

14. El día 27 de mayo se publicó el **INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA**⁷, en tal documento se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles para que presentaran observaciones, frente al cual no se recibieron observaciones.
15. Mediante **AVISO MODIFICATORIO No. 2⁸** del 18 de julio de 2025 se dispuso a modificar el numeral 1.4 del “Lineamientos de participación” Cronograma de Participación.
16. En cumplimiento del numeral 6.6 del “Lineamientos de participación”, referido al “Proceso Formativo”, el cual determina que “Los participantes relacionados en el informe de evaluación técnica con el mayor puntaje deberán asistir a un proceso formativo con el propósito de cualificar los actores culturales que desarrollarán las propuestas artísticas presentadas en el marco de la Convocatoria”, y además que “En todo caso, si alguno de los participantes requeridos para la realización del proceso formativo no asiste o deja de cumplir con la totalidad del programa o la intensidad horaria se procederá con el rechazo de su propuesta”, se verifica, por medio de listados de asistencia e informe de los docentes del taller, que todos los participantes relacionados en el informe final de evaluación asistieron y cumplieron con la totalidad del programa formativo.
17. El día 09 de julio se publicó el informe que da cuenta del cumplimiento del proceso establecido en los lineamientos de participación indicado en el **numeral 6.6** denominado **“PROCESO FORMATIVO”⁹**, actividad cuyo objeto consistió en el desarrollo de dos talleres uno de “Gestión de Públicos” y el otro en “Marketing para Eventos cinematográficos”.
18. Es necesario proferir el presente acto administrativo con el fin de acoger la decisión de los jurados, referida en el **“INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA”** publicado el 04 de junio de 2025 en el sitio web www.culturantioquia.gov.co, teniendo en cuenta el procedimiento de la convocatoria, su cronograma, y el contenido general de los lineamientos de participación.
19. Los recursos de la convocatoria **“CONVOCATORIA DE APOYO A FESTICALES DE CINE ANTIOQUIA 2025”**, por Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), están respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 36 del 13 de febrero de 2025

En mérito de lo expuesto,

⁷ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/INFORME-EVALUACION-TE%CC%81CNICA.pdf>

⁸ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/AVISO-N%C2%B0-2-CONVOCATORIA-FESTICALES-DE-CINE.pdf>

⁹ <https://culturantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2025/07/INFORME FINAL FORMACIÓN-FESTICINE.pdf>



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE ANTIOQUIA 2025**, en consecuencia, se tiene como **BENEFICIARIOS DE ESTIMULO** los siguientes:

#	ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	CATEGORÍA	PUNTAJE PROPUESTA	RECURSO ASIGNADO
1	175_58	Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia	Grandes Festivales	94,67	\$ 50.000.000,00
2	175_98	XI Festival de Cine del Bajo Cauca	Medianos Festivales o Muestras	92,00	\$ 39.999.000,00
3	175_95	18 Festival Internacional de Cine de Oriente en Concepción	Grandes Festivales	91,33	\$ 49.681.811,80
4	175_76	12° FESTIVAL DE CINE DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO: VOCES DEL TERROR COLOMBIANO	Medianos Festivales o Muestras	89,33	\$ 38.876.111,13
5	175_129	“FESTIBA” Festival de Cine Rural de Barbosa	Primeras versiones y festivales o muestras que se renuevan	89,33	\$ 16.521.922,23
6	175_121	1er Festival Provincial de Cine del Cartama: “Entre Ríos y Montañas”.	Primeras versiones y festivales o muestras que se renuevan	89,33	\$ 16.521.922,23
7	175_147	Décimo Festival de Cine de Jardín: Nuevo Cine Colombiano	Grandes Festivales	89,00	\$ 48.412.568,43
8	175_103	VIII Festival Audiovisual de Girardota	Primeras versiones y festivales o muestras que se renuevan	87,67	\$ 16.213.677,41
9	175_84	Sexto Festival de Cine de Venecia	Medianos Festivales o Muestras	87,00	\$ 37.859.716,44
10	175_142	VII Festival de cine de Sonsón: campesinos del páramo y pescadores de la ribera	Primeras versiones y festivales o muestras que se renuevan	84,00	\$ 15.535.538,81
11	175_138	Primer Festival de Cine Colombiano Carolina del Príncipe	Primeras versiones y festivales o muestras que se renuevan	83,67	\$ 15.473.889,85
12	175_75	Primera Muestra de Cine Enock Roldán “Contar lo que nos une”	Primeras versiones y festivales	82,67	\$ 15.288.942,96

#	ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	CATEGORÍA	PUNTAJE PROPUESTA	RECURSO ASIGNADO
			muestras que se renuevan		
13	175_173	Festival de Cine Campesino de San Vicente Ferrer	Primeras versiones y festivales o muestras que se renuevan	70,67	\$13.069.580,27
14	175_49	8º Festival Internacional de Cine, Ciudad de Itagüí	Medianos Festivales o Muestras	61,00	\$26.545.318,42

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTACIÓN DEL ESTIMULO. Los **BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO** serán contactados vía mail al correo registrado en el formulario de inscripción desde el área de convocatorias, una vez notificados contarán con **DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados desde la fecha y hora de notificación para manifestar su voluntad y hacer llegar vía correo electrónico convocatorias@culturantioquia.gov.co, su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE PRESENTAR EL BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO. Trascurrido el término anterior, cada **BENEFICIARIO DEL ESTIMILO** deberá cargar en el sitio [web www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) los documentos relacionados en el numeral 6.8., para lo cual contará con un término de **TRES (3) DIAS HÁBILIES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto:

Documento/Descripción	ENTIDAD PÚBLICA	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DELUCRO. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar el certificado emitido por las respectivas entidades descargados de la página web.	N/A	X

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO. De conformidad con el numeral 7.1. del lineamiento de participación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia suscribirá con los respectivos beneficiarios una **“CARTA COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O CULTURALES”** a través de la cual se materializan los estímulos entregados en la presente convocatoria, lo anterior acorde con las fechas establecidas en el cronograma y con lo señalado en los lineamientos de participación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, el 10 de julio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado (O.F)
ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Mauricio Álvarez Parra P.U. Cinematografía y Audiovisuales	Revisó: William Alfonso García Torres P.U Líder Jurídico y de Contratación	Aprobó: Roberto José Rave Ríos Director
---	---	--

